

**PUNTOS DE SUSCRICION.** En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13.  
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



**PRECIOS DE SUSCRICION.** En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Accediendo á la solicitud de D. Manuel de la Fuente, Magistrado de la Audiencia de Valencia,  
Vengo en concederle la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda y los honores de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOAQUIN DE RONCALI.

Para la plaza de Magistrado que por jubilacion de Don Manuel de la Fuente resulta vacante en la Audiencia de Valencia,

Vengo en nombrar á D. Juan Bautista Maldonado, Teniente fiscal de la de Madrid.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOAQUIN DE RONCALI.

En vista de las razones que me ha expuesto D. Lorenzo del Busto, Magistrado supernumerario que ha sido de la Audiencia de Barcelona, nombrado para servir en comision una plaza de Magistrado en la de Mallorca, y accediendo á su solicitud,

Vengo en disponer que vuelva á la situacion de cesante en que se hallaba cuando por mi Real decreto de 18 de Octubre próximo pasado tuve á bien conferirle el referido cargo, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOAQUIN DE RONCALI.

Vengo en promover á D. Basilio Genovés, Teniente fiscal de la Audiencia de Zaragoza, á la plaza de Magistrado que en la de Mallorca resulta vacante por haber dispuesto que vuelva á la situacion de cesante D. Lorenzo del Busto, nombrado para servir en comision dicha plaza, accediendo á su solicitud.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
JOAQUIN DE RONCALI.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º

Por el Ministerio de Estado se participa á esta Secretaría, con referencia á una nota del Cónsul general de España en Alejandría, que con motivo de haberse declarado en Siria la epizootia en la raza bovina de la circunscripcion de Trípoli, se ha prohibido la entrada en Egipto del ganado vacuno procedente de dichos puntos.

Lo que de orden de S. M. se inserta en la GACETA para conocimiento del comercio en particular y del público en general.

Madrid 13 de Noviembre de 1867.

GONZALEZ BRABO.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la carta de ese Gobierno superior civil, núm. 161, de 14 de Abril último, y del expediente que la acompaña, relativo al abono de la mitad de sueldo que reclama como en uso de licencia en la Península D. Manuel Vazquez Corral, aduanero; teniendo presente que si bien es cierto que por Real orden de 12 de Enero del año último se resolvió que no procedía el abono de sueldos á un Escribiente sustituto del depósito de emancipados durante el tiempo que disfrutaba de licencia el propietario, no lo es ménos que ninguna analogía existe entre este caso y el del aduanero Vazquez, pues este reclama sus sueldos durante el tiempo de su licencia; y teniendo presente que á los empleados subalternos, aunque no se les considere como empleados públicos, segun lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 9 de Julio de 1860 y en el 14 del reglamento de 3 de Junio de 1866, no parece justo negarles los haberes que puedan corresponderles durante el uso de licencia que por enfermos les concede la Autoridad competente dentro de las condiciones que se exigen á los de Real nombramiento, cuya práctica está seguida en la Península; y por último, hallándose justificada la licencia concedida en 1865 al indicado Vazquez, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se proceda al abono de la mitad de sueldo al interesado durante los seis meses que disfrutó de licencia en la Península; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta determinacion sirva de regla general en lo sucesivo respecto de la clase de subalternos que obtengan licencia para la Península, teniéndose presentes para su concesion las circunstancias que se exigen á los de Real nombramiento, dando cuenta á este Ministerio de las que se concedan, y cuya determinacion en nada varía el acuerdo de que las vacantes por esas licencias no se cubran con otros Escribientes temporeros que devenguen haberes que el Estado no debe satisfacer, pues eso fuera tanto como ampliar los créditos concedidos en presupuesto para estas obligaciones, que son de un carácter fijo é invariable en tanto subsistan los señalamientos en que se fundan las plantillas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1867.

MARFORI.

Sr. Director general de Administracion de la isla de Cuba.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE DICIEMBRE DE 1867.

*Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.*

## PRESUPUESTO DE 1866 Á 1867.

CAPS.	OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.	CAPÍTULOS.	SECCIONES.	TOTALES.
	SECCION 3. <sup>a</sup> —DEUDA PÚBLICA.			
2.	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	1.726,966		
8.	Idem de la id. flotante del Tesoro.....	5.945.130,610		
			5.946.857,576	
	SECCION 4. <sup>a</sup> —CARGAS DE JUSTICIA.			
1.	Cargas de justicia corrientes. ....	»	1.008	
	SECCION 5. <sup>a</sup> —CLASES PASIVAS.			
1.	Obligaciones de Clases pasivas.....	»	1.925	
	TOTAL de las obligaciones generales del Estado.....			5 949.790,576
	OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.			
	SECCION 7. <sup>a</sup> —MINISTERIO DE FOMENTO.			
31.	Material de aprovechamiento de aguas, rios y canales.....	»	5.000	
	SECCION 8. <sup>a</sup> —MINISTERIO DE HACIENDA.			
6.	Material de las Tesorerías de Hacienda pública.....	60		
7.	Gastos diversos del Tesoro.....	301.357,748		
20.	Idem id. de Contabilidad.....	1.536,338		
24.	Material de Inspectores y Auxiliares de rentas públicas.....	746,577		
25.	Personal de la Administracion provincial.....	293		
26.	Material de id.....	1.194,928		
35.	Portes de papel sellado y premios de expencion.....	359		
36.	Premios de expencion de documentos de vigilancia.....	48		
39.	Portes, fletes y premios de expencion de tabacos.....	7.237		
42.	Idem id. id. de sal.....	8		
52.	Personal del cuerpo de Carabineros.....	4.891,647		
54.	Material de id.....	1.347,272		
55.	Idem del Resguardo de puertos.....	116,600		
59.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	140		
61.	Premios de aprehensores, denunciadores é investigadores.....	230		
62.	Primas, indemnizaciones y descuento de pagarés de Aduanas.....	2.550,636		
			322.125,746	
	TOTAL de las obligaciones de los departamentos ministeriales.....			327.125,746

## PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

13.	Material de ingenieros.....		87,150	
21.	Aprovechamiento de aguas.....		2.500	
24.	Construccion de edificios y adquisicion de máquinas.....		5.857,754	
	TOTAL del presupuesto extraordinario.....			8.444,904
	TOTAL GENERAL del presupuesto de 1866-67.....			6.285.361,226

## PRESUPUESTO DE 1867 A 1868.

CAPS.	OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.	CAPÍTULOS.	SECCIONES.	TOTALES.
	SECCION 1. <sup>a</sup> —CASA REAL.			
1.	Dotacion de S. M. la REINA.....	283.333,333		
2.	———— de S. M. el REY.....	20.000		
3.	———— de S. A. R. el Príncipe de Asturias.....	20.416,666		
4.	———— de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel.....	16.666,666		
5.	———— de Doña María Luisa Fernanda y su familia.....	16.666,666		
6.	———— de S. M. la Reina Madre.....	25.000		
			382.083,331	
	SECCION 2. <sup>a</sup> —CUERPOS COLEGISLADORES.			
	Senado.			
1.	Personal.....	1.958,333		
2.	Diario de las Sesiones.....	1.784,500		
3.	Dependientes.....	1.480,750		
4.	Material.....	2.410,333		
	Congreso de los Diputados.			
11.	Personal de las oficinas del Congreso.....	8.029,583		
12.	Material de id.—Gastos ordinarios.....	6.050		
			21.713,499	

## SECCION 3.ª—DEUDA PÚBLICA.

*Deuda consolidada.*

2.	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	13.452.606,925
3.	Idem diferida al 3 por 100.....	6.758.987
4.	Resultas de ejercicios cerrados de Deuda consolidada.....	721.637,990

*Deuda amortizable.*

5.	Intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles.....	44.830
6.	Idem de Obras públicas.....	192.468
7.	Idem de la Deuda del material del Tesoro.....	6.500
8.	Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	523.225,381
10.	Amortizacion de acciones de carreteras.....	60.000
12.	Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro.....	2.083
13.	Idem del personal.....	100.000
15.	Resultas de ejercicios cerrados de Deuda amortizable.....	203.200

*Obligaciones de Deuda pública autorizadas por leyes especiales.*

17.	Intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	4.187.610
18.	Amortizacion de id.....	1.320.000
19.	Intereses de acciones del Canal de Isabel II.....	41.476
20.	Amortizacion y premios de id.....	359.600
21.	Obligaciones de Deuda pública autorizadas por leyes especiales que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	50.000
		28.024.224,296

## SECCION 4.ª—CARGAS DE JUSTICIA Y PENSIONES ESPECIALES.

1.	Cargas de justicia corrientes.....	"	123.128,634
----	------------------------------------	---	-------------

## SECCION 5.ª—CLASES PASIVAS.

1.	Obligaciones de Clases pasivas.....	"	1.543.978
----	-------------------------------------	---	-----------

TOTAL de las obligaciones generales del Estado..... 30.095.127,60

## OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

## SECCION 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

1.	Sueldo del Presidente y personal de la Secretaría.....	2.100
2.	Material de la Presidencia y gastos de representacion.....	2.490
3.	Personal del Consejo de Estado.....	26.870
4.	Material de id.....	916

*Estadística.*

5.	Personal de la Junta y Direccion de Estadística.....	2.410
6.	Material de id.....	1.000
7.	Personal de las Secciones provinciales.....	5.886
8.	Idem de trabajos catastrales.....	12.800
9.	Material de id.....	2.000
		56.472

## SECCION 2.ª—MINISTERIO DE ESTADO.

1.	Personal de la Administracion central.....	10.700
2.	Material de id.....	2.000
3.	Personal del Cuerpo Diplomático y Consular.....	68.129
4.	Material de id.....	11.608
5.	Personal de la seccion de Correos de gabinete.....	2.808
6.	Material de id.....	50
7.	Personal del Tribunal de la Rota.....	6.283
8.	Material de id.....	334
9.	Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica....	1.500
10.	Material.—Gastos extraordinarios, ordinarios y transitorios.....	822
11.	Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan.....	730
12.	Material de id.....	184
13.	Gastos diversos.....	14.750
14.	Idem de los ramos productivos.....	385
15.	Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	2.090,500
		122.373,500

## SECCION 3.ª—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Obligaciones del Ministerio.*

1.	Personal de la Secretaría.....	14.817
2.	Material de id.....	8.000
3.	Personal del Supremo Tribunal de Justicia.....	15.652
4.	Material de id.....	667
5.	Personal de las Audiencias y Juzgados.....	205.201
6.	Material de id.....	17.500
8.	Personal de Médicos forenses y otros gastos.....	3.000
10.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	2.027,948

*Obligaciones eclesiásticas.*

11.	Personal del Culto y Clero.....	963.489
12.	Material de id.....	377.050
13.	Personal de Religiosas en clausura.....	64.280
14.	Material de id.....	37.080
15.	Personal del Tribunal de las Ordenes.....	3.144
16.	Material de id.....	301

17.	Cargas de justicia y otros gastos.....	3.065	
18.	Bulas de la Península.....	3.000	
19.	Congregaciones religiosas.....	5.048	
20.	Reparacion de templos y gastos de instruccion de expedientes.....	20.000	
22.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	13.277,351	
			1.757.499,299

## SECCION 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Servicio general de Guerra.*

1.	Personal de la Administracion central.....	50.416
2.	Material de id.....	13.150
3.	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.....	22.012
4.	Material de id.....	800
5.	Personal de Generales y Brigadieres exentos y en comision.....	77.525
6.	Idem del Cuerpo de Estado Mayor y Secciones-archivos.....	24.720
7.	Idem de cuerpos del ejército.....	1.490.954
8.	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	63.090
9.	Material de id.....	6.442
10.	Personal del Cuerpo Administrativo del ejército.....	68.275
11.	Material de id.....	3.132
12.	Personal de Colegios y Escuelas militares.....	48.224
14.	Idem de Jefes y Oficiales en comisiones activas.....	17.761
15.	Idem de inválidos de Atocha y compañías fijas.....	19.966
17.	Subsistencias militares.....	414.120
18.	Utensilios.....	63.000
20.	Material de remonta y cria caballar.....	55.996
21.	Personal de hospitales.....	28.634
22.	Material de id.....	98.000
23.	Trasportes, postas y correos militares.....	8.000
24.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	10.000
25.	Personal del material de artillería.....	226.216
26.	Idem del material de ingenieros.....	131.457
27.	Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	86.947
28.	Idem de Presidios.....	6.172
29.	Material, gastos diversos.....	8.437
30.	Pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando.....	11.272

*Guardia civil.*

32.	Personal de la Direccion general.....	3.214
33.	Material de id.....	250
34.	Personal de Planas Mayores y tercios.....	385.000
35.	Material de provision de piensos.....	26.782
36.	Utensilios.....	6.916

*Cumplidos del ejército.*

38.	Cuotas que les corresponden.....	80.000
-----	----------------------------------	--------

3.556.880

## SECCION 5.ª—MINISTERIO DE MARINA.

1.	Personal de la Administracion central.....	16.000
2.	Material de id.....	2.500
3.	Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el Administrativo.....	84.752
4.	Material de id.....	10.031
5.	Personal de las oficinas de los Departamentos.....	8.670
6.	Material de id.....	5.271
7.	Personal de tercios navales.....	35.053
8.	Material de id.....	3.134
9.	Personal de arsenales.....	136.381
10.	Material de id.....	127.450
11.	Personal de buques de guerra y guarda-costas.....	130.404
12.	Material de id.....	104.473
13.	Personal de establecimientos científicos.....	12.261
14.	Material de id.....	390
16.	Gastos diversos.....	4.171
18.	Material de hospitales.....	9.412
19.	Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.....	2.452
21.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	34.200
22.	Fomento de arsenales y buques.....	115.857
Adicional.	Gastos de la guerra del Pacífico.....	69.000

911.862

## SECCION 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Servicio general de Gobernacion.*

1.	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	27.000
2.	Material de id.....	6.108
3.	Idem de Pósitos, gastos de visita.....	142
4.	Personal de Gobiernos de provincia.....	48.800
5.	Material de id.....	16.886
6.	Personal de Vigilancia.....	98.647
7.	Material de id.....	22.463
8.	Idem de la Guardia civil.....	15.000
9.	Personal de Beneficencia.....	3.125
10.	Material de id.....	19.415
11.	Personal de Policía sanitaria.....	12.020
12.	Material de id.....	9.391
13.	Personal de visita de los ramos de Beneficencia y Sanidad.....	167
14.	Idem de Presidios y casas de correccion.....	14.238
15.	Material de id.....	118.660
16.	Personal de Telégrafos.....	79.200
17.	Material de id.....	24.900

18.	Personal de la Conservaduría del Teatro Real.....	442
19.	Material de id.....	684
20.	Personal de Fiscalías de imprenta.....	1.134
21.	Material de id.....	134

*Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.*

22.	Personal de la redaccion de la GACETA.....	500
23.	Gastos de visitas de Establecimientos penales.....	1.700
24.	Personal de Correos.....	77.321
25.	Material de id.....	215.562

*Obras extraordinarias.*

27.	Establecimientos penales.....	20.280
-----	-------------------------------	--------

*Ejercicios cerrados.*

30.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	15.783,388
-----	--	------------

847.702,388

## SECCION 7.ª—MINISTERIO DE FOMENTO.

*Servicio general de Fomento.*

1.	Personal de la Administracion central.....	22.000
2.	Material de id.....	4.000
3.	Personal de la Administracion provincial.....	20.257
4.	Material de id.....	945

*Agricultura, Industria y Comercio.*

5.	Personal de Agricultura y Montes.....	29.000
6.	Material de id.....	13.000
7.	Personal del ramo de minas.....	29.000
8.	Material de i. l. y para fomento de la industria.....	400
9.	Personal de Comercio.....	11.000
10.	Material de id.....	3.000
11.	Idem de gastos generales.....	1.000

*Instruccion pública.*

12.	Personal del Real Consejo.....	366
13.	Material de id.....	83
14.	Personal de primera enseñanza.....	2.262
15.	Material de id.....	3.986
16.	Personal de segunda enseñanza.....	5.524
17.	Idem de Universidades, Escuelas y pensionados.....	94.800
18.	Material de id.....	17.100
19.	Personal de las Reales Academias.....	19.000
20.	Material de id.....	5.615
21.	Idem para fomento de las letras.....	10.400
22.	Obras en los edificios del ramo.....	4.000

*Obras públicas.*

23.	Personal facultativo de Obras públicas.....	105.290
24.	Material de id.....	32.590
25.	Idem de nueva construccion de carreteras, reparacion y conservacion.....	1.298.170
26.	Idem de obligaciones fijas para obras públicas.....	14.110
27.	Personal facultativo de férro-carriles.....	26.700
28.	Material de id.....	16.300
29.	Personal de riegos.....	3.620
30.	Material de id.....	56.711
31.	Personal de puertos, faros y boyas.....	21.620
33.	Material de construcciones.....	17.470
34.	Personal y material de portazgos, pontazgos y barcajes.....	24.800

*Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.*

35.	Material de Instruccion pública.....	600
36.	Idem de administracion de fincas.....	100

*Ejercicios cerrados.*

38.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	5.125,300
-----	--	-----------

1.919.944,300

## SECCION 8.ª—MINISTERIO DE HACIENDA.

*Servicio general de Hacienda.*

1.	Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias.....	11.308,332
2.	Material de id.....	2.303,333
3.	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	22.383,333
4.	Material de id.....	975
5.	Personal del Tesoro público y sus dependencias.....	34.997,896
6.	Material de id.....	4.109,986
7.	Gastos diversos.....	1.612,319
8.	Personal de Contabilidad y sus dependencias.....	43.108,321
9.	Material de id.....	3.402,916
10.	Gastos, impresiones, alquileres, obras y visitas del ramo de Contabilidad.....	2.059,994
11.	Personal de la Caja de Depósitos.....	6.256,666
12.	Material de id. y sus sucursales.....	2.249,977

13.	Personal de la Direccion de la Deuda pública y sus dependencias.....	20.991,666
14.	Idem de las Comisiones de Londres y París.....	2.566,666
15.	Material de las oficinas centrales de la Deuda.....	1.440
16.	Idem de las Comisiones de Londres y París.....	877,500
18.	Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.....	7.073,323
19.	Material de id.....	767,333
20.	Alquileres y obras de carácter general y otros varios gastos.....	7.913,149

*Gastos de contribuciones y rentas públicas.*

21.	Personal de la Administracion central.....	27.991,333
22.	Material de id.....	2.508,332
23.	Personal de Inspectores de Rentas Estancadas y Loterías.....	1.166
24.	Material de visitas y suéldos de agentes del Subsidio.....	6.936,304
25.	Personal de la Administracion provincial.....	156.140,182
26.	Material de id.....	28.300,983
27.	Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas.....	18.919
28.	Idem del impuesto de minas.....	85
29.	Personal de las Administraciones y Fielatos de Consumos.....	6.815,900
30.	Material de id.....	23,050
31.	Gastos del <i>Boletín oficial</i> y demás publicaciones de Hacienda.....	155,996
32.	Personal de la Fábrica de papel sellado.....	3.180
33.	Material de id.....	38.000
34.	Portes de papel sellado, premios de expedicion de id. y matrículas.....	22.419
35.	Premio de expedicion de documentos de vigilancia, sellos de correos, derechos procesales y sellos telegráficos.....	33.354
36.	Personal de las Fábricas de tabacos.....	13.347
37.	Material de id.....	135.111,980
38.	Portes, fletes, premios de expedicion.....	216.460
39.	Personal de Salinas.....	9.858
40.	Material de id.....	59.234
41.	Portes, fletes, premios de expedicion y gastos de reposo de la sal.....	260.203,600
42.	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.....	35.000
43.	Gastos diversos de id.....	1.720
44.	Personal del Giro mútuo del Tesoro.....	1.283,333
45.	Material de id.....	9.428,333
46.	Personal del Departamento del Grabado y Casas de Moneda.....	7.132,953
47.	Material de id. y gastos generales.....	81.855,728
48.	Personal de las minas de Almadén y Comisaría de Sevilla, de las de Riotinto, Linares, Falset y Marbella.....	8.225
49.	Material de id.....	112.826
50.	Personal y material para la conservacion de las suprimidas Fábricas de azufre y pólvora.....	467
51.	Gastos de administracion de los bienes del Estado, del Clero y secuestros.....	20.350
52.	Personal del cuerpo de Carabineros.....	432.001
53.	Idem del Resguardo de puertos.....	17.814,140
54.	Material del cuerpo de Carabineros.....	6.089,053
55.	Idem del Resguardo de puertos.....	5.341,629
56.	Personal del Resguardo especial de Consumos.....	21.696,055
57.	Material del mismo.....	751,749
58.	Personal del Resguardo especial de Sales.....	37.889

*Minoracion de ingresos.*

59.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	221.028,910
60.	Ganancias de la Lotería.....	1.160.666
61.	Premio de aprehensores, denunciadores é investigadores.....	17.437
62.	Primas, indemnizaciones, descuento de pagarés de Aduanas y derechos de las Juntas sanitarias.....	23.047,524
63.	Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	7.520.000

*Ejercicios cerrados.*

65.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	2.039,560
66.	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	39.447,782
Adic.	Para formalizar pagos en suspenso hasta fin de 1856.....	94,800

11.000.239,919

## SECCION 9.ª—MINISTERIO DE ULTRAMAR.

1.	Personal de la Administracion central.....	10.200
2.	Material de id.....	1.666,666
3.	Personal del Archivo general de Indias.....	494,830
4.	Material de id.....	66,666
5.	Gastos diversos.....	166,666

12.594,828

## SECCION 10.—GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES.

1.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	82.380,116
2.	Gastos especiales de venta.....	32.742
4.	Tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	15.363

130.485,116

SUMAN los gastos de los departamentos ministeriales..... 20.316.053,350

TOTAL por el presupuesto de 1867 á 1868..... 50.411.181,110

IBEM por el presupuesto de 1866 á 1867..... 6.285.361,226

TOTAL GENERAL..... 56.696.542,336

Madrid 28 de Noviembre de 1867.—José Gonzalez Breto.

Madrid 28 de Noviembre de 1867.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Diciembre próximo.—Barzanallana

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado de movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Octubre último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba en 1.º de Octubre, segun el estado publicado en el mismo mes, la suma que sigue:

Por giros.

Vencimiento de pagarés á favor de particulares.....	3.398.495,907	} 17.586.895,907
Idem id. id. del Banco.....	147.000	
Idem letras de particulares.....	5.416.000	
Idem id. id. del Banco.....	8.625.400	

Anticipaciones.

Recibido en la Comision de Hacienda de España en París.....	28.127.897,699	} 160.469.215,707
Saldo á favor de la Caja general de Depósitos.....	132.341.318,008	
		178.056.111,614

AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE NOVIEMBRE.

Por giros.

Girado en pagarés á favor de particulares.....	1.728.114,300	} 1.880.257,300
Idem letras id. de particulares.....	84.743	
Idem id. id. del Banco.....	67.400	

Anticipaciones.

Ingresado en Octubre, procedente de la Caja general de Depósitos.....	"	6.574.220,033
		186.510.588,947

DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA.

Por giros.

Importe de los giros reco- {Pagarés.. 1.035.018,490	} 7.519.854,182
gidos..... {Letras.. "	
<b>Anticipaciones.</b>	
Satisfecho por la Comision de Hacienda de España en París.....	77.615
Devuelto á la Caja general de Depósitos en Octubre último.....	6.407.220,692

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Noviembre de 1867. 178.990.734,765

NOTA. Debe tenerse presente que, segun el dato facilitado por la Direccion general de Contabilidad, resultaba en fin de Setiembre último á favor de los partícipes de las rentas un saldo de escudos 10.060.513,701.

Madrid 30 de Noviembre de 1867.—El Director general del Tesoro, José Gonzalez Breto.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º

En el partido judicial de Benabarre, provincia de Huesca y Audiencia territorial de Zaragoza, se hallan vacantes dos Escribanías de actuaciones, que han de proveerse conforme á lo dispuesto en el art. 4.º del apéndice al reglamento general del Notariado.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias para su desempeño elevarán á S. M. sus solicitudes documentadas por conducto de la Audiencia del territorio, dentro del plazo de 30 dias naturales é improrrogables, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 27 de Noviembre de 1867.—El Subsecretario, Vicente Gomis. 2600

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio se ha servido poner á mi disposicion, de orden de S. M. la REINA (Q. D. G.), la suma de 2.000 escudos con destino al establecimiento de Beneficencia que cuente con ménos recursos y por consiguiente se halle en mayor necesidad.

Al hacer público este nuevo rasgo de caridad de nuestra Soberana, con el que ha querido solemnizar el aniversario del feliz natalicio de S. A. R. el Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias y el próximo cumpleaños de la Serenísima señora Infanta Doña María Isabel Francisca de Asís, sus muy amados y augustos Hijos, lo hago tambien de que dicha cantidad la he destinado á la Inclusa de esta corte, por ser el establecimiento que se halla en las condiciones designadas por S. M.

Madrid 29 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, Carlos de Fonseca.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Debiendo procederse á la construccion de varias prendas de vestuario para los dependientes del Congreso, las personas que deseen interesarse en este servicio podrán presentar proposiciones hasta las cinco de la tarde del dia 2 del próximo Diciembre en la Secretaría del mismo Cuerpo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 27 de Noviembre de 1867.—El Mayor de la Secretaría, Antonio de Castro y Hoyo. 2554—1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el presente se llama á D. Manuel María Bolaños para que en el término de quinto dia se presente en estas Oficinas para enterarle de asuntos que le conciernen.

Madrid 21 de Noviembre de 1867.—José Rivero. 2393

Ignorándose el actual domicilio de Doña Josefa Pérez y del heredero de Doña Gertrudis Lozano, legataria aquella y usufructuaria esta de ciertos bienes de la testamentaria de Doña María Richar, y debiendo enterarlas de un asunto que les conviene, se las cita para que en el plazo de 15 dias comparezcan por sí ó por medio de apoderados en esta Administracion al indicado objeto, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Noviembre de 1867.—José Rivero. 2545

Ignorándose el domicilio de D. Juan José, D. Ramon, Doña María, Doña Florentina Andaluz y D. Cesáreo Echigoyen ó sus herederos, y debiendo enterarles de un asunto que les conviene, he dispuesto la insercion del presente anuncio, á fin de que llegando á noticia de los interesados puedan en el plazo de 15 dias personarse en esta Administracion, Seccion primera, ó remitir á la misma las señas de su residencia.

Madrid 21 de Noviembre de 1867.—José Rivero. 2544

Ignorándose el domicilio de la viuda y los herederos de D. Antonio Alvarez Vigil, Administrador subalterno que fué de Rentas Estancadas de Alcalá de Henares el año de 1857, se les cita, llama y emplaza por el presente para que se personen en esta Administracion á enterarse de un asunto que les interesa; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1867. 2542

Por el presente se cita, llama y emplaza por última vez á Doña Josefa y Doña Carlota Soriano, esta última esposa de D. Antonio Alvarez, y ámbas herederas de D. José Tadeo Soriano, Administrador que fué de Loterías en el núm. 6 de esta corte, á fin de que se presenten en esta Administracion de mi cargo con el objeto de noticiarles un asunto de interés; en la inteligencia que de no verificarlo en el término de tercero dia, y sin más aviso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1867.—El Administrador, José Rivero. 2570

CONSEJO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

DEL FONDO DE REDENCION Y ENGANCHE DEL SERVICIO MILITAR.

Habiendo fallecido en el hospital de Villaclara, en la isla de Cuba, el dia 26 de Agosto de 1866, el soldado del regimiento infantería de Tarragona, número 8 de aquel ejército, Juan Gonzalez y Alvarez, natural de la Coruña, hijo de Antonio y de María, residentes en dicha ciudad cuando aquel sentó plaza en 18 de Enero de 1864, y cuyo actual paradero se ignora, se cita á sus padres para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en este Consejo en el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, para acreditar el derecho á suceder á su difunto hijo y percibir la cantidad que por líquido alcance del premio de enganche

le corresponda; bien entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 27 de Noviembre de 1867.—El Coronel Secretario, Filiberto Fernandez de Cenzano. 2601

#### REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

PROGRAMA del concurso para la ejecucion de un cuadro que represente la Conversion de San Pablo, con destino á la iglesia del Colegio y Hospicio franciscano de Damasco.

Artículo 1.º Los artistas que deseen tomar parte en el concurso han de ser precisamente españoles.

Art. 2.º Han de haber sido pensionados por el Gobierno de S. M. en virtud de oposicion, ó haber obtenido premios de primera, segunda ó tercera clase en las Exposiciones nacionales de Bellas artes.

Art. 3.º Los aspirantes deberán acreditar oportunamente ante la Academia que se encuentran en alguno de los casos que expresa la condicion anterior.

Art. 4.º Deberán presentar en esta Secretaría dentro del plazo de dos meses, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, el boceto pintado al óleo, cuyo tamaño sea de 0'42 metros (42 centímetros) de ancho por 0'59 metros (59 centímetros) de alto, incluso el semicírculo en que debe terminar por la parte superior.

Art. 5.º Los bocetos se marcarán con un lema, el cual se escribirá tambien en un pliego cerrado y sellado que acompañará á los mismos y que contendrá dentro el nombre y domicilio del autor.

Art. 6.º En lugar de marco se les pondrá una varilla de pino de un centímetro de espesor.

Art. 7.º Despues de elegido el boceto por la Academia, se abrirá el pliego que tenga el mismo lema que aquel, á fin de conocer el nombre de su autor, y se quemarán sin abrirlos los demás pliegos, devolviéndose los bocetos á las personas que presenten los recibos que se les habrán dado por Secretaría.

Art. 8.º El autor del boceto premiado sacará un calco del mismo que le servirá para la composicion del cuadro, quedando aquel depositado en la Secretaría.

Art. 9.º El premio del boceto será la ejecucion del cuadro, que deberá entregarse dentro del plazo de 10 meses.

Art. 10.º El cuadro, para obtener premio, deberá merecer, á más de la aprobacion de la Academia, la del Gobierno de S. M.

Art. 11.º La retribucion señalada á esta obra consistirá en la cantidad de 5.000 escudos sin incluir el marco.

Madrid 29 de Noviembre de 1867.—El Secretario general, Eugenio de la Cámara. 2606

#### RECTIFICACIONES.

En el anuncio de la Junta consultiva de la Armada, publicado en la GACETA de ayer, aparecen los siguientes errores de copia: en la página 13, columna 1.ª, línea 34, dice «269 milímetros de largo,» y debe decir «279 milímetros de largo;» y en la misma página y columna, línea 50, dice «269 milímetros,» y debe decir «de 279 milímetros.»

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villariezo, dotada con el sueldo anual de 150 escudos pagados de fondos municipales.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria deberán tener 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentar sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 81 de la ley Municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 14 de Noviembre de 1867.—P. de Castro. 2592—3

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, dotada con el sueldo anual de 380 escudos satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener la plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán cumplidos 25 años de edad, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del mencionado Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujecion á lo dispuesto en el art. 91 de la ley municipal vigente reformada, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 15 de Octubre de 1867.—Felipe de Nassarre. 2517—1

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Toques, dotada con el sueldo anual de 365 escudos.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde el en que se publique por primera vez el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, siempre que reúnan la cualidad de mayores de 25 años y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Coruña 26 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Paulino Souto. 2510—1

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Calig, por renuncia del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 400 escudos anuales con cargo al presupuesto municipal.

Los que aspiren á obtenerla podrán presentar sus instancias documentadas al Alcalde de dicha villa, quien las admitirá por espacio de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; en el concepto de que dicha plaza se ha de proveer con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellon 18 de Setiembre de 1867.—J. Escrig. 2522—1

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Meira, dotada con el haber de 400 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla y reúnan las circunstancias que exige la ley presentarán sus instancias documentadas al Alcalde de dicho Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el en que se publique por primera vez el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Lugo 16 de Setiembre de 1867.—El Gobernador, Avella. 2523—1

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado la hora de las doce del día 9 de Diciembre de 1867 para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña durante el año económico de 1867 á 1868.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, la carretera á que corresponden y los presupuestos de acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado; y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la citada instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la referida instruccion, fiján-

dose la primera puja por lo ménos en 50 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 escudos.

Lugo 12 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, José María Abella.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Lugo con fecha 12 de Noviembre de 1867, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de Madrid á la Coruña comprendida en la misma provincia y su trozo número . . . . , que empieza en . . . . y concluye en . . . . , se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del servicio.)

*Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.*

Carretera de primer orden de Madrid á la Coruña.—Trozo primero.—Desde el límite de la provincia de Leon á Gomean.—Presupuesto: 7.765 escudos 833 milésimas.

Idem id.—Trozo segundo.—Desde Gomean al límite de la provincia de la Coruña.—Presupuesto: 5.444 escudos 387 milésimas. 2300

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, he acordado señalar el día 9 de Diciembre de próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona durante el año económico de 1867 á 68.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno de esta provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Tarragona 13 de Noviembre de 1867. —El Gobernador accidental, Vicente García.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Tarragona con fecha de . . . . de 1867, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de . . . . a . . . . , comprendida en la expresada provincia, y en su trozo número . . . . que empieza en . . . . y concluye en . . . . , se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del servicio.)

(Fecha y firma.)

*Nota de la carretera, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.*

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona.—Del kilómetro 1 al 45.—Desde Falset á Tarragona.—Presupuesto: 4.553 escudos 425 milésimas. 2298

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Andilla, dotada con el sueldo de 270 escudos anuales, pagados de fondos municipales.

Los que deseen desempeñarla dirigirán sus solicitudes documentadas á la Alcaldía dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* ó GACETA DE MADRID.

Valencia 9 de Noviembre de 1867.—Francisco Rubio. 2509—1

JUNTA ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE MARINA

DE CÁDIZ.

En virtud de lo ordenado por el Tribunal de Presas de este Departamento, se saca nuevamente á pública subasta la brik-barca mercante apresada *Alice Ward*, fondeada en Puntales, bahía de Cádiz, con todos sus efectos y pertrechos segun inventarios, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á seguida se insertan; habiéndose señalado para dicha licitacion, que se ha de celebrar en esta ciudad de San Fernando ante la Excm. Junta económica del Departamento, constituida en Tribunal de Presas, y en el local de la Capitanía general del mismo, el día 7 de Diciembre próximo venidero, á la una de la tarde, estando además de manifiesto los pliegos de condiciones, modelo de proposicion, inventario y otros antecedentes en la Escribanía mayor del infrascrito, los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

San Fernando 23 de Noviembre de 1867.—El Escribano mayor del Departamento, Licenciado José Gonzalez Tellez Warleta.

*PLIEGO de condiciones que por decreto del Tribunal de Presas del Departamento de Cádiz forma el Escribano mayor de Marina del mismo, para sacar á pública subasta la brik-barca presa Alice Ward, con todos sus efectos y pertrechos conforme al inventario que se halla de manifiesto en la Escribanía mayor del citado Departamento, bajo el pliego de condiciones siguiente :*

1.ª El tipo que ha de servir para la subasta, conforme al aprecio, es el de 20.693 escudos 534 milésimas ó sean las dos terceras partes de su justiprecio ó retasa.

2.ª El remate empezará á la una de la tarde del sábado 7 de Diciembre próximo venidero, ante la Junta económica del Departamento de Cádiz constituida en Tribunal de Presas, en la Capitanía general del mismo, en la ciudad de San Fernando, y las proposiciones arregladas al modelo adjunto se presentarán en el acto en pliegos cerrados, dándose un plazo de 30 minutos para recibirlos; siendo condiciones indispensables para presentarse como licitador, tener aptitud legal para ello, é imponer con anticipacion á disposicion de la Intendencia del Departamento la cantidad de 1.034 escudos 676 milésimas, debiendo entregarse el documento que acredite esta imposicion al Excmo. Sr. Presidente al presentar el pliego cerrado, sin cuyo requisito no será admitido. Dichos depósitos se devolverán á los imponentes cuando concluya el acto de la subasta, reteniendo únicamente el que pertenezca á la persona en quien haya recaido la adjudicacion, como garantía de su compromiso.

3.ª Pasados los 30 minutos se abrirán los pliegos, desechándose desde luego las proposiciones que no cubran el precio fijado como tipo, y se adjudicará el buque al mejor postor; si hubiera dos ó más proposiciones iguales y fueran las más altas, se abrirá licitacion verbal durante 15 minutos entre los autores de ellas, haciéndose la adjudicacion al que ofrezca más ventaja.

4.ª El rematante entregará precisamente dentro del plazo de cinco dias, á contar desde el de la adjudicacion exclusive, á disposicion de la Intendencia del Departamento el importe del remate en oro ó plata efectivo, y en seguida se le devolverá el depósito y se le hará entrega del buque con sus efectos y pertrechos, conforme á inventario, por el Capitan de la presa, con intervencion de los comisionados del Tribunal; pero no podrá posesionarse de él ni moverlo del sitio en que se encuentra fondeado, hasta que se hayan llenado ámbos requisitos.

5.ª Las personas que deseen examinar el buque, que se encuentra ya

descargado, podrán hacerlo desde luego en el fondeadero de Puntales en que se halla surto, y en que se hará la entrega de él al comprador.

6.ª Si el rematante no entregara á disposición de la Intendencia la cantidad que importa el remate dentro del plazo fijado en la condicion 4.ª, perderá el depósito y se procederá á nueva licitación á su perjuicio, esto es, abonando él la diferencia entre el precio total por que remató y el que resulte en las nuevas diligencias, para realizar lo cual se procederá por la via de apremio.

7.ª Estando pendiente de consulta á la Superioridad si el buque devengará ó no derechos de abanderamiento, en el caso de que deba satisfacerlos no serán de cuenta del rematante; pero si los que origine el expediente de subasta y venta.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, por sí ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado, se compromete á adquirir la brick-barca presa *Alice-Ward*, con todos sus efectos y pertrechos segun inventario, que se remata ante la Junta económica del Departamento de Cádiz constituida en Tribunal de Presas, en el dia de hoy, segun anuncio de tal fecha, por el valor fijado como tipo admisible en el mismo (ó por el valor fijado como tipo admisible en el mismo, con el aumento de tantos escudos).

(Fecha y firma del proponente.)

San Fernando 23 de Noviembre de 1867.—Es copia.—El Escribano mayor del Departamento, Licenciado Gonzalez Tellez Warleta. 2513

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

Se saca nuevamente á pública subasta el suministro de 40.000 kilogramos de patatas, ó los que se necesiten en la Casa de Beneficencia de esta ciudad durante el año económico que rige (por no haberse presentado licitadores en la anunciada para el 31 de Octubre último), con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el dia 6 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 50 milésimas de escudo el kilogramo, y no se admitirá la proposicion que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 200 escudos, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo formado al efecto, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Valencia 5 de Noviembre de 1867.—El Presidente, Francisco Rubio.— P. A. D. L. J., el Secretario, José Cirujeda y Torán. 2196

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano D. Domingo Vazquez y Mon, se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de Doña Manuela Cardeño, natural de Navacarnero, viuda de D. Estéban García, para que dentro del término de 30 dias acudan á este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á deducir el derecho de que se crean asistidos.

Madrid 27 de Noviembre de 1867.—Domingo Vazquez y Mon.

2588

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano de actuaciones civiles D. Jorge Reboles, en autos ejecutivos á solicitud de la sociedad de comercio Mollinedo y compañía, *Docks de Madrid*, contra D. Ramon Agustí, vecino de Carcagente, y otro, sobre pago de escudos, se sacan á la venta en pública y doble subasta por término de 20 dias los bienes siguientes:

Un molino arrocero y harinero titulado de la Concepcion, de rueda hidráulica movida por la corriente de las aguas, con su caldera y maquinaria de vapor, fuerza de 12 caballos, con todos los útiles y enseres necesarios, y sitio y fuerza para la colocacion de otra mucla, con su sierra circular mecánica para aserrar el corcho; lonja, cuadra y oficina en el piso bajo; con su grande deslunado que sirve de corral, habitacion alta para el molinero y familia, graneros y terradito: cuyo molino mide una superficie de 658 metros, además de otros 106 de que consta su deslunado, y se halla situado en término de la

expresada villa de Carcagente, partida dels Sensals: linda por la derecha con tierras del D. Ramon Agustí, acequia en medio; por la izquierda con los herederos de Bautista Picot; por espaldas con las del Marqués de la Calzada, y por delante con las del mismo Marqués, camino en medio; habiendo sido tasado en 46.000 escudos.

Cuatro hanegadas y ocho brazas de tierra huerta con moreras, en una pieza que antes se componia de dos iguales, sitas en el repetido término y partida; tasadas en 686 escudos 800 milésimas.

Cinco hanegadas, tres cuartones y seis brazas tierra huerta con moreras, en el propio término y partida; tasadas en 980 escudos 600 milésimas.

Y veintiseis hanegadas, 13 brazas tierra huerto plantadas de naranjos y frutales, con una casa y noria, balsa y canales para su riego, ántes secano, situadas en dicho término y partida del Toll; valuadas en 3.127 escudos 800 milésimas.

Total 50.795 escudos 200 milésimas.

Habiéndose señalado para que tenga efecto su doble remate la hora de la una de la tarde del dia 2 de Enero del año próximo venidero, en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Excm. Audiencia del territorio, frente á Santa Cruz, y en el de la villa y partido de Alcira á que corresponde la de Carcagente; con advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de sus tasaciones, y la de que se adjudicarán al mejor licitador luego que se sepa el resultado de la subasta en uno y otro punto.

Madrid 28 de Noviembre de 1867.

2613

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que el Registrador interino que fué de este partido, Don Francisco Alcaráz, ha cesado en el desempeño de su cargo.

Por tanto, las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer á ejecutarla en este Juzgado en el término de seis meses.

Dado en Castro del Rio á 17 de Agosto de 1867.—Salvador Romero.— Por disposicion de S. S., José Rioboo. 2591

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado el dia 23 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la venta en pública subasta de una casa sita en esta corte, calle de la Libertad, número 15, con accesorias á la de San Marcos, núm. 32, y á la del Soldado, número 8, manzana 306, que mide 24.708 piés 25 céntimos cuadrados; tasada en 1.487.000 rs. vn., á rebajar cargas, y á calidad de admitir posturas que cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Madrid 29 de Noviembre de 1867.—Jerónimo Montesinos. 2598

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se publica el extravío de las obligaciones de ferro-carriles de á 2.000 rs., números 309.802, 417.661 al 417.664, 83.358, 83.696, 85.700, 85.701, 369.174 y 175, 156.411 á 13 y 180.719 al 29, para que en el término de 30 dias las presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, la persona en cuyo poder se encuentren todas ó cada una de ellas, ó use de su derecho en el expediente que se instruye á instancia de D. Luis Faberac para justificar dicho extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 28 de Noviembre de 1867.—Por mandado de S. S., J. Neira.

2608

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra huerta situada en jurisdiccion de Parla, de caber seis fanegas, y está tasada en 2.100 escudos.

Otra de ocho fanegas y seis celemines, al sitio de los Estragales, tasada en 1.275 escudos.

Otra id. al sitio de la Presa, de una fanega y seis celemines, tasada en 180 escudos.

Otra donde dicen el Cardillo, de dos fanegas, tasada en 240 escudos.

Otra tierra frente al Campo Santo de Parla, de tres fanegas, tasada en 600 escudos.

Para el remate de estas fincas se ha señalado el dia 28 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, situada en el piso bajo de la Territorial. Las personas que quieran adquirir más pormenores pueden dirigirse á la Escribanía del actuario, sita en la Cava de San Miguel, número 6, cuarto segundo.

Madrid 27 de Noviembre de 1867.—Francisco Fernandez de la Torre.

2609

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, por la Escribanía de número de D. Tomás Bande, su fecha 28 del actual mes de Noviembre, se anuncia al público el extravío ó pérdida de la papeleta de empeño de alhajas de plata y oro en el Monte de Piedad de esta corte, señalada con el núm. 29.312 y librada con fecha 1.º de Julio del corriente año á favor de D. Silverio Lopez Larrainza por la cantidad de 11.700 reales vellon; y se llama y emplaza á las personas que tengan en su poder dicha papeleta, para que dentro del término de 15 dias siguientes á la publicacion de este edicto en la GACETA la presenten en dicho Juzgado de la Latina, en el que comparezcan á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Noviembre de 1867.—Tomás Bande.

2610

D. Rafael de la Puente y Falcón, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta corte.

Hago saber que el día 21 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares el nuevo remate de 66 fincas rústicas tasadas en 7.169 escudos, y de una casa en la plaza del Duque, núm. 2, del pueblo de Locches, en cuyo término radican también aquellas, valuada en 1.250 escudos; siendo todas estas fincas de la propiedad de D. Gregorio Salcedo, y se rematan para hacer pago á D. Antonio Arana de cantidad de reales. Las personas que deseen tomar parte en la licitación pueden acudir el día señalado á los puntos que se fijan, en la seguridad de serles admitidas las posturas que hagan, si fueren arregladas á derecho.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1867.—Rafael de la Puente y Falcón.—El Escribano de número, Santiago Urdiales. 2589

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Una correspondencia de Roma, fecha 22 de Noviembre último, publicada por la *Agencia Havas*, contiene noticias tranquilizadoras acerca de la situación actual de los Estados Pontificios. Las Municipalidades de las ciudades que han sido invadidas elevan al Papa mensajes de adhesión y lealtad.

Anuncian de Berlín con fecha 26 que se considera en aquella capital como consecuencia de las respuestas afirmativas de la Santa Sede y de Italia á la invitación para la conferencia relativa á la cuestión romana, el asentimiento de los Gabinetes de Berlín, Londres y San Petersburgo acerca del mismo asunto.

Segun noticias de Civita-Vecchia correspondientes al 27, se embarcaría al siguiente día la primera brigada de la division Bataille para regresar á Francia.

El Contraalmirante Lafton de Ladebat, jefe de la marina, ha ordenado los detalles del embarque. El navío-transporte *Intrepide*, los trasportes de vapor *Tarn*, *Var*, *Seine* y la fragata de vapor *Canadá*, son los designados para conducir las tropas francesas. La division Dumont permanecerá hasta nueva orden en los Estados Pontificios.

Segun el periódico *La Italia* de Florencia, la exposicion rentística que será sometida al exámen del Parlamento italiano por el Ministro de Hacienda presentará un déficit de más de 500 millones para 1868.

En la Cámara de los Comunes ha sido aprobada la petición hecha por M. Disraeli de un crédito de 2 millones de libras esterlinas para la expedición de Abisinia.

### INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia y Legislacion celebrará sesion pública teórica mañana á las ocho de la noche. Continuará la discusion de la memoria escrita por el Sr. Montalvo y Jardin; usarán de la palabra en pró el Sr. Martinez Cabero, y en contra el Sr. Huelves (D. Joaquín).

— Anteyar, á las once de la mañana, recibieron la investidura de Licenciados en la Facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, nuestros jóvenes amigos D. Bernardo Molera y Murillo, D. Eloy Ortiz Villajós y Gallego, D. Francisco de Fuentes y Calderon, que leyó el discurso doctrinal. Fué padrino el Doctor Catedrático D. José Moreno Nieto, terminando el acto con un breve y sentido discurso de gracias pronunciado por el Sr. Villajós y Gallego.

### ÍNDICE

DE REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL MES ANTERIOR.

- En 1.º—Real orden mandando que sirva de regla general la resolución adoptada por el Regente de la Audiencia de Canarias en la admision de la fianza de un Registrador de la Propiedad en títulos del 3 por 100 diferido al tipo que se indica.—*Número* 305.
- En 2.º—Otra concediendo á los vapores que toquen en la isla de Cuba los beneficios que disfrutaban los correos del Norte América, así como el trasbordo de sus mercancías en la forma que se expresa.—*Núm.* 306.
- Otra disponiendo que el beneficio de agremiarse para el pago de la contribucion de subsidio sea aplicable á todos los fabricantes de aguardiente de la isla de Cuba.—*Idem.*
- Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
- En 3.º—Real orden prohibiendo á los Registradores de la Propiedad elevar consultas relativas á la legalidad de las formas extrínsecas de las escrituras en cuya virtud se solicitan las inscripciones así como acerca de la capacidad de los contrayentes.—*Núm.* 307.

Otra designando las condiciones de que deben estar adornados los Secretarios de los Juzgados de paz.—*Idem.*

Otra permitiendo regresar al punto de su domicilio á los individuos que por motivos políticos fueron extrañados de donde residian en virtud de providencia gubernativa.—*Idem.*

Circular dando de baja en el ejército al Teniente de infantería D. Emilio Peciña.—*Idem.*

Real orden anunciando la supresion de las medidas excepcionales establecidas en Bélgica para evitar la invasion del tífus contagioso del ganado vacuno.—*Idem.*

En 4.º—Otra mandando subastar con arreglo al pliego de condiciones adjunto la encuadernacion de la *Guía de Forasteros*.—*Núm.* 308.

En 5.º—Real decreto disponiendo que el Subsecretario del Ministerio de Gobernacion cese en el despacho del mencionado Ministerio.—*Núm.* 309.

Real orden disponiendo lo conveniente acerca de la cuarentena de los buques que han tenido accidentes durante el viaje y lleguen con géneros expurgables á los lazaretos.—*Idem.*

Otra mandando se proceda á la formacion de los escalafones de empleados activos, cesantes y honorarios del Cuerpo de Sanidad marítima en la forma y más que se expresa.—*Idem.*

Otra dictando disposiciones relativas al sueldo y circunstancias que deben reunir los guardas y expurgadores de los lazaretos.—*Idem.*

En 6.º—Real decreto prestando el Real asenso para llevar á cabo el nuevo arreglo y demarcacion parroquial de la Diócesis de Burgos.—*Núm.* 310.

Otro autorizando al Ministro de Ultramar para contratar por subasta pública la continuacion del servicio de vapores-correos entre la Habana y Veracruz con escala en Sisal, y entre la Habana y Puerto-Rico con escala en los puntos que se designan.—*Idem.*

Relacion de las resoluciones definitivas adoptadas por el Ministerio de Ultramar en Setiembre último.—*Idem.*

En 7.º—Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Tarragona.—*Núm.* 311.

Otro mandando tributar honores fúnebres al cadáver del Duque de Tetuán.—*Idem.*

Otro autorizando al Ministro de Ultramar para admitir en público concurso, con arreglo al pliego de condiciones adjunto, proposiciones para el establecimiento y explotación de cables telegráficos submarinos entre las islas de Cuba, Puerto-Rico y Canarias y las costas de la Península en el puerto de Cádiz ó en sus inmediaciones, y entre Cuba y Méjico, Panamá y las costas del Continente Sur-americano.—*Idem.*

Real orden resolviendo en qué forma han de percibir sus haberes los empleados de Ultramar que sirvan en comision plazas superiores ó inferiores á su categoría personal, y el lugar que deben ocupar en los escalafones.—*Idem.*

Otra disponiendo que además de la responsabilidad de los empleados de la isla de Cuba sujetos á prestacion de fianza, posesionados de sus cargos á reserva de garantizar el desempeño de los mismos, se hará efectiva la de aquellos que hayan decretado la posesion, si resultasen perjuicios á la Hacienda.—*Idem.*

Otra dictando varias reglas á que habrán de sujetarse los Gobernadores de las provincias en la instruccion de los expedientes sobre modificaciones de antiguos distritos municipales.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el mes de Octubre.—*Idem.*

Real decreto dejando sin efecto la Real orden que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre el Ayuntamiento de Montamarta, provincia de Zamora, y la Administración pública, coadyuvada por D. Alonso Felipe y D. Antonio Jesús Santiago, sobre excepcion de venta de la dehesa de Valdellope como de aprovechamiento comun.—*Idem.*

Otro declarando nulo todo lo actuado en el pleito apelado ante el Consejo de Estado entre la viuda é hijos de D. Joaquín Perez, vecinos de Zaragoza, y el Ayuntamiento de Zuera, sobre designacion de los lindes de ciertas dehesas procedentes de los Propios del referido pueblo de Zuera.—*Idem.*

En 8.º—Otro confirmando la negativa de autorizacion para procesar á un ex-Administrador de Estancadas de la Cañiza por malversacion de caudales.—*Núm.* 312.

Real orden recordando á los Jueces de primera instancia el cumplimiento de la expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Abril de 1860 sobre admision de demandas en los Juzgados por hechos consumados en virtud de las leyes desamortizadoras sin que se acredite haber apurado la via gubernativa.—*Idem.*

Otra promoviendo al empleo inmediato á los Alféreces de la Guardia civil que se expresan en una relacion adjunta.—*Idem.*

- Otra promoviendo al empleo inmediato á los sargentos primeros de la Guardia civil que se mencionan en una relacion adjunta.—*Idem.*
- Otra disponiendo se adquirieran por medio de licitacion publica las bolas, globos y efectos necesarios para los sorteos de Loterías en la isla de Cuba, con arreglo á los pliegos de condiciones adjuntos.—*Idem.*
- En 9.—Real decreto confirmando la negativa de autorizacion para procesar al Secretario del Ayuntamiento de Yurre.—*Núm.* 313.
- Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Novelda.—*Idem.*
- Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lérida y el Juez de primera instancia de Viella.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que el cadáver del Duque de Tetuán sea sepultado en el panteon de Nuestra Señora de Atocha.—*Idem.*
- Otra disponiendo la forma de los honores correspondientes al cadáver del Duque de Tetuán á su llegada á Madrid y al ser conducido al panteon de Atocha.—*Idem.*
- Otra dejando sin efecto la baja en el ejército del Comandante de artillería D. Jaime Sancho y Franco.—*Idem.*
- Otra declarando libres del derecho de importacion los ganados que se introduzcan en la isla de Fernando Póo y sus dependencias.—*Idem.*
- En 10.—Real decreto (reproducido) autorizando al Ministro de Ultramar para admitir proposiciones para el establecimiento y explotacion de cables telegráficos submarinos entre las islas de Cuba, Puerto-Rico y Canarias y las costas de la Península, y entre Cuba y Méjico, Panamá y las costas del Continente Sur-americano.—*Núm.* 314.
- Real orden dando las gracias en nombre de S. M. á varios capitalistas por su proposicion para hacerse cargo de los billetes hipotecarios que dejaran de cubrirse en la suscripcion nacional hasta el completo de la misma.—*Idem.*
- Otra dando las gracias como en la anterior á las Diputaciones generales de las Provincias Vascongadas por sus ofrecimientos para tomar parte en la suscripcion mencionada de los billetes hipotecarios.—*Idem.*
- Otra sacando de nuevo á pública subasta la impresion de la *Guía de forasteros* del año próximo de 1868.—*Idem.*
- Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*
- En 11.—Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Núm.* 315.
- Real orden disponiendo no se admita peticion alguna de suscripciones de billetes hipotecarios despues del plazo señalado para hacerlas.—*Idem.*
- Otra aclarando el párrafo tercero, art. 68, y el art. 90 del reglamento para la ejecucion de la ley penal del tráfico negro.—*Idem.*
- Otra resolviendo que los industriales de Cuba deben pagar su contribucion por los diferentes conceptos en que estén agremiados, tomando en cuenta al hacerse el cómputo de sus utilidades las que obtengan en cada una de sus industrias especiales.—*Idem.*
- Otra declarando que los pesadores de la Aduana de Cuba no tienen carácter pericial desde la última reforma de las dependencias de Hacienda de aquella isla.—*Idem.*
- Relacion de los Caballeros que disfrutan la cruz sencilla de San Hermenegildo, á quienes se concede la pension anual de 150 escudos.—*Idem.*
- Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
- En 12.—Real decreto sometiendo la Capitanía general de Puerto-Rico á la dependencia de la de la isla de Cuba en lo referente al armamento y defensa.—*Núm.* 316.
- Real orden concediendo á dos Alférecesde Carabineros emigrados el permiso que han solicitado de volver á España.—*Idem.*
- En 13.—Real decreto nombrando Capitan general Gobernador superior civil de la isla de Cuba.—*Núm.* 317.
- Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Audiencia de Albacete y el Gobernador de la provincia de Murcia.—*Idem.*
- Otro decidiendo como la anterior otra compctencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Ponferrada.—*Idem.*
- Real orden dictando varias reglas relativas á la aplicacion del art. 5.º de la ley de 15 de Junio de 1866 acerca de la condonacion de los réditos atrasados de censos cuya redencion se haya solicitado y solicite en lo sucesivo.—*Idem.*
- Otra resolviendo lo conveniente respecto del pago de honorarios que devenguen los Registradores de la Propiedad por las inscripciones de bienes y derechos del Estado.—*Idem.*
- Relacion de los nombramientos hechos por el Ministerio de Hacienda en el mes de Octubre último.—*Idem.*
- Circular dictando varias prevenciones á los Gobernadores de las provincias para llevar á cabo la formacion y enriquecimiento del Museo arqueológico nacional.—*Idem.*
- Real orden suprimiendo el servicio del vapor remolcador *Porvenir*.—*Idem.*
- Otra aprobando la plantilla de los Registradores de esclavos de la isla de Puerto-Rico.—*Idem.*
- En 14.—Reales decretos nombrando Presidentes de las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y de lo Contencioso del Consejo de Estado.—*Número* 318.
- Real orden mandando que no se admitan rectificaciones en los registros consulares que se expresan.—*Idem.*
- Otra modificando en los términos que se consignan la partida 711 del arancel vigente.—*Idem.*
- Otra aprobando una propuesta reglamentaria de ascensos del ejército de Puerto-Rico.—*Idem.*
- Otra aprobando otra propuesta reglamentaria de ascensos del arma de caballería.—*Idem.*
- Otra del Ministerio de Ultramar comunicando al de la Guerra copia de las sentencias dictadas en el juicio de residencia tomado á D. José Laureano Sanz por el tiempo que desempeñó el Gobierno superior civil de las islas Filipinas.—*Idem.*
- Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre, aprobada en Consejo de Ministros.—*Idem.*
- En 15.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Canarias y el Juez de primera instancia de Arrecife.—*Núm.* 319.
- Otros señalando el sueldo que ha de disfrutar el Alcalde-Corregidor de Granada, y confirmando en el ejercicio de este cargo á quien se expresa.—*Idem.*
- Real orden mandando proceder al anuncio y subasta pública para la colocacion de dos conductores telegráficos sobre los postes de la via férrea entre Manzanares y Andújar, y desmontar dos hilos de la línea de carretera entre Córdoba y Andújar, y cuatro entre este último punto y Andújar.—*Idem.*
- Relacion de los nombramientos hechos por el Ministerio de la Gobernacion en el mes de Noviembre último.—*Idem.*
- Real orden adjudicando á cada suscriptor los billetes hipotecarios por que se haya inscrito.—*Idem.*
- Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*
- En 16.—Otro de resoluciones relativas al personal dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, adoptadas en Agosto, Setiembre y Octubre últimos.—*Núm.* 320.
- Real decreto levantando el estado de guerra en todas las provincias de la Monarquía.—*Idem.*
- Real orden concediendo á D. Eduardo Martin y Perez, Capitan de artillería, la cruz de primera clase de San Fernando pensionada, y la de María Isabel Luisa, tambien pensionada, á los sargentos que se expresan.—*Idem.*
- Relacion de las disposiciones acordadas por el Ministerio de Fomento en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre, relativas al personal del mismo y sus dependencias.—*Idem.*
- Real decreto dejando sin efecto la Real orden que se expresa en el pleito pendiente ante el Consejo de Estado entre D. Mateo Lopez y Don Fernando Sanchez por una parte, y la Administracion pública por otra, sobre denegacion á estos interesados del dominio útil de ciertos terrenos que habian solicitado.—*Idem.*
- En 17.—Otros declarando cesante al Regente electo de la Audiencia de Cáceres y nombrando en su lugar á quien se expresa.—*Núm.* 321.
- Otros nombrando Fiscal de la Audiencia de Zaragoza y Magistrados de las de Pamplona y Canarias á quienes se mencionan.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que la partida 10 del arancel, relativa á aceites, se adicione en los términos que se indican.—*Idem.*
- Otra resolviendo se divida en dos partes la partida 175 del arancel en la forma que se consigna.—*Idem.*
- En 18.—Reales decretos relevando del cargo al Capitan general Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico y nombrando en su lugar á D. Julian Juan Pavía y Lacy.—*Núm.* 322.

- Otro autorizando al Vicepresidente de la Junta de Estadística para que pueda contratar sin las formalidades de subasta el servicio de la encuadernación de 437 ejemplares del *Nomenclátor general de los pueblos de España*.—*Idem*.
- Otro nombrando un Vocal de la Junta general de Estadística.—*Idem*.
- Otro reformando la planta de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem*.
- Otro nombrando Jefes de Sección y Oficiales de la Secretaría del antedicho Ministerio.—*Idem*.
- Resúmen de Real orden concediendo los ascensos de escala á los Auxiliares de la referida Secretaría de Gracia y Justicia.—*Idem*.
- Otro de los nombramientos y traslaciones de Notarios y Escribanos.—*Idem*.
- En 19.—Real decreto confirmando la negativa de autorización para procesar al Alcalde y Síndico de Alajar.—*Núm.* 323.
- Otro confirmando la negativa de autorización para procesar á dos Ingenieros de Montes y á dos guardas.—*Idem*.
- Real orden nombrando Registrador de la Propiedad de Muros.—*Idem*.
- En 20.—Otra disponiendo se recoja y anule una inscripción intrasferible importante 150 millones de escudos, emitida para servir de garantía á los imponentes de la Caja general de Depósitos.—*Núm.* 324.
- Otra adicionando con las palabras que se consignan el art. 448 de las ordenanzas generales de Aduanas, respecto de las operaciones que se verifiquen en las estaciones de ferro-carriles.—*Idem*.
- Otra disponiendo que la partida 10 del arancel, relativa á aceite, se adicione en los términos que se expresan.—*Idem*.
- Otra aprobando una propuesta reglamentaria de ascensos para cubrir vacantes en el cuerpo de Administración militar.—*Idem*.
- Otra mandando anunciar el arrendamiento en pública licitación de los portazgos, pontazgos y barcajes que se indican.—*Idem*.
- Otra disponiendo se admitan y cursen proposiciones para el arrendamiento de los establecimientos mencionados en la anterior Real orden.—*Idem*.
- Otra autorizando á D. José Durán para que aproveche las aguas subterráneas y vistas de los torrentes de Gibert y Durán, provincia de Barcelona, con destino al riego.—*Idem*.
- Real decreto dejando sin efecto en la parte que se menciona la Real orden que se cita, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre Doña María Manescau, como tutora y curadora de sus hijos, y la Administración pública, sobre responsabilidad subsidiaria del pago de cierto número de fanegas de sal inutilizadas en las Salinas de Róquetas.—*Idem*.
- En 21.—Reales decretos nombrando Segundos Cabos de las Capitanías generales de Castilla la Nueva y de Andalucía á los Mariscales de Campo que se expresan.—*Núm.* 325.
- Relacion de los Licenciados en Medicina y Cirugía nombrados segundos Ayudantes Médicos de Sanidad militar.—*Idem*.
- Real orden reformando en los términos que se expresa la partida 76 del arancel, relativa á las bolitas de mármol para juegos de niños.—*Idem*.
- Otra declarando que no procede exigir á las compañías de ferro-carriles el 3 por 100 sobre los bronce viejos en piezas procedentes de material de sus líneas que reexporten al extranjero.—*Idem*.
- En 22.—Real decreto mandando que el Gobierno nombre, cuando lo considere oportuno, Comisarios que tomen parte en los trabajos de los Cuerpos Colegisladores y sostengan los proyectos de ley que el mismo presente ó acepte.—*Núm.* 326.
- Real orden recordando el exacto cumplimiento de las disposiciones relativas á inhumación ó traslación de los cadáveres á iglesias, panteones ó cementerios que se hallen dentro de poblado.—*Idem*.
- Otra resolviendo que los Alcaldes mayores de Ultramar pueden delegar en los Jueces de paz las diligencias que deban practicarse en los barrios del pueblo en que estos residan.—*Idem*.
- Otra disponiendo que en las causas en que las leyes no admiten sino la acusación privada en Ultramar, no se consulten las sentencias con la Audiencia si ninguna de las partes apela.—*Idem*.
- Otra mandando que la Real orden en cuya virtud se dispone que las Canonías de oficio se provean por oposicion empiece á regir en las iglesias de Filipinas desde 1.º de Enero de 1868.—*Idem*.
- Relacion de los Capitanes de infantería ascendidos á Comandantes para los cuerpos que se expresan.—*Idem*.
- Otra de los Oficiales y sargento primero de infantería de Filipinas nombrados para servir los empleos y destinos que se les designan.—*Idem*.
- Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem*.
- En 23.—Real decreto derogando la Real orden que se cita en la parte que se refiere á la creación de dos empleos de Teniente General en artillería.—*Núm.* 327.
- Real orden disponiendo que en el presupuesto del año próximo el sueldo de los Jefes y Oficiales de reemplazo, cualquiera que sea el arma ó instituto á que pertenezcan, se consigne al tipo de infantería.—*Idem*.
- Otra fijando el sueldo de los Oficiales del ejército que estudien en las Academias militares y de los Alféreces alumnos procedentes de las mismas.—*Idem*.
- Otra resolviendo que el Colegio de Infantería continúe en la misma forma que actualmente se encuentra, reduciendo el personal de Profesores y tropa del mismo en los términos que se expresan.—*Idem*.
- Otra remitiendo al Director de Sanidad militar el presupuesto de gastos de la Academia y escuadrón de herradores de caballería, con las economías que se mencionan.—*Idem*.
- Otra disponiendo que en el presupuesto para el año próximo económico se hagan con respecto al cuerpo de artillería las rebajas y supresiones que se consignan.—*Idem*.
- Otra determinando que el batallón de obreros de ingenieros se considere disuelto en fin de Junio de 1868.—*Idem*.
- Otra suprimiendo varias plazas de la plantilla de Jefes del cuerpo de Estado Mayor del ejército.—*Idem*.
- Otra disponiendo que en el presupuesto del año próximo económico se supriman en el cuerpo de la Guardia civil 12 plazas de Comandantes.—*Idem*.
- Otra mandando rebajar en el presupuesto inmediato los sueldos que se mencionan en el personal de Administración militar.—*Idem*.
- Otra suprimiendo los sueldos que se designan del cuerpo de Sanidad militar en el presupuesto del año próximo económico.—*Idem*.
- Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para crear varias plazas de Inspectores generales de vigilancia.—*Idem*.
- Convenio celebrado entre España é Italia fijando los derechos civiles de los súbditos respectivos y las atribuciones de los Agentes consulares en ámbos Estados.—*Idem*.
- Resúmen de disposiciones relativas al personal del Ministerio de Estado que no han sido publicadas íntegras en la GACETA.—*Idem*.
- En 24.—Reales decretos nombrando dos Presidentes de Sala de las Audiencias de Albacete y Canarias y un Magistrado de la de Albacete.—*Núm.* 328.
- Otro confirmando la sentencia pronunciada por el Consejo de Administración de Filipinas en el pleito apelado ante el de Estado entre la sociedad *Ignacio Fernandez de Castro y compañía*, del comercio de Manila, y la Administración pública, sobre cumplimiento de un contrato de transporte marítimo.—*Idem*.
- En 25.—Real orden mandando redactar en los términos que se consignan el artículo 256 de las ordenanzas de Aduanas, referente á trasbordos de mercancías.—*Núm.* 329.
- Otra designando los requisitos con que han de concederse permisos para introducir libre de derechos el mobiliario de súbditos extranjeros que traten de residir en España.—*Idem*.
- En 26.—Real decreto concediendo jubilación con honores de Magistrado á un Juez de primera instancia cesante de Santiago.—*Núm.* 330.
- Real orden encargando al Director de Telégrafos del despacho de la Dirección general de Establecimientos penales.—*Idem*.
- Otra nombrando Aspirantes segundos del cuerpo de Ingenieros de Montes á los alumnos que se mencionan.—*Idem*.
- Otra declarando que los Ingenieros industriales, químicos ó mecánicos pueden trazar y construir edificios destinados á la industria.—*Idem*.
- Otra disponiendo que desde 1.º de Diciembre próximo quède un solo ordenanza en los portazgos y pontazgos donde los hay actualmente.—*Idem*.
- En 27.—Real decreto restableciendo la Intendencia de Hacienda y la Dirección de Administración de la isla de Cuba, y designando las facultades y atribuciones del Gobernador superior civil de aquella isla, de los encargados de las plazas restablecidas mencionadas.—*Núm.* 331.
- Otros nombrando Director de Administración local de la isla de Cuba, é Intendente de Hacienda de la misma isla.—*Idem*.
- Otro nombrando Intendente de Hacienda de Puerto-Rico.—*Idem*.
- Otro nombrando Tesorero de Hacienda de la isla de Cuba.—*Idem*.
- Otro nombrando Jefe de Sección de la Secretaría del Gobierno superior civil de Cuba.—*Idem*.
- Real orden trasladando para el día 30 próximo la celebración de la subasta de efectos y bolas para los sorteos de la lotería de la isla de Cuba.—*Idem*.

- En 28.—Real decreto reformando la organizacion de las matrículas de mar.—  
Número 332.  
Otros concediendo naturalizacion en estos reinos á dos súbditos extran-  
jeros.—*Idem.*  
Real órden mandando sujetar á tres dias de observacion las procedencias  
de Smirna y Salónica.—*Idem.*  
Real decreto aprobando los adjuntos reglamento é instruccion de la Con-  
taduría y la Ordenacion de pagos de la isla de Cuba.—*Idem.*  
Otro aprobando las adjuntas plantillas del personal de la Secretaría del  
Gobierno superior civil, la Direccion de Administracion local y la In-  
tendencia de Cuba.—*Idem.*  
Circular mandando observar varias reglas para aplicar á los sentencian-  
dos por las jurisdicciones ordinaria y extraordinaria de Guerra y por  
la de extranjería los beneficios del indulto concedido en 10 de Octubre  
último á los penados por la jurisdiccion ordinaria.—*Idem.*  
Real órden fijando la escala del interés anual de las imposiciones en la  
Caja general de Depósitos y sus sucursales.—*Idem.*
- En 29.—Otra devolviendo á la Direccion general de Impuestos indirectos el  
conocimiento y decision de los incidentes administrativos de la renta  
de Aduanas en la forma que se expresa.—*Núm* 333.  
Otra revocando un acuerdo del Consejo provincial de Huelva sobre alega-  
cion de excepciones en asunto de quintas, cuya resolucion servirá de  
regla general.—*Idem.*  
Otra aclarando la circular que se cita sobre exencion para el servicio mil-  
itar de la pérdida de la vision.—*Idem.*  
Otra resolviendo que al Director de Administracion local de Puerto-Rico  
corresponde la designacion del Ayudante que ha de ejercer las funcio-  
nes de Secretario de la Inspeccion de Obras públicas y de la Junta con-  
sultiva.—*Idem.*  
Otra considerando conveniente la division y denominaciones acordadas  
por el Gobierno superior civil de Filipinas respecto de aquellos dis-  
tritos de Obras públicas.—*Idem.*  
Otra autorizando la circulacion en Puerto-Rico de las monedas extranje-  
ras que se mencionan y por el valor que se detalla en la relacion ad-  
junta.—*Idem.*  
Relacion de los Tenientes de infantería promovidos al empleo inmediato  
con destino á los cuerpos que se expresan, así como de los Capitanes  
de reemplazo colocados en servicio activo.—*Idem.*
- En 30.—Real decreto extinguiendo en la forma que se expresa la escala de  
reserva en la Armada.—*Núm* 334.  
Real órden fijando la clasificacion que ha de observarse para la provision  
de destinos de tierra, mientras no se extinga la escala de reserva en la  
Armada.—*Idem.*  
Real decreto señalando el sueldo de los Brigadieres de la Armada em-  
pleados y estableciendo la situacion de cuartel para dichos Jefes.—  
*Idem.*  
Real órden disponiendo que en los presupuestos de Marina para el pró-  
ximo año económico deje de comprenderse en las dotaciones de los  
buques á los Escribientes de la Armada, cuyas obligaciones serán  
desempeñadas en la forma que se expresa.—*Idem.*  
Otra designando el sueldo con que han de ser comprendidos en el pró-  
ximo presupuesto los Jefes y Oficiales de las dotaciones de los bu-  
ques, así en la Península como en Ultramar.—*Idem.*  
Otra mandando que en el proyecto de presupuesto para el año próximo,  
correspondiente al capítulo 25, *Material de artillería*, se hagan las  
deducciones que se mencionan.—*Idem.*  
O suprimiendo el destino de Jefe de brigada de caballería del distrito  
de Castilla la Vieja.—*Idem.*  
Otra resolviendo que la reduccion de 1.000 hombres que en el próximo  
presupuesto ha de hacerse en la fuerza del arma de infantería tenga  
lugar en la forma que se expresa.—*Idem.*  
Otra disponiendo se lleve á cabo en el próximo presupuesto la reduc-  
cion de la fuerza de caballería segun determina la relacion adjunta.—  
*Idem.*  
Otra mandando que pasen á situacion de reemplazo los Jefes ú Oficia-  
les que los Brigadieres Gobernadores militares de las provincias ten-  
gan á sus órdenes en concepto de Ayudantes.—*Idem.*  
Otra suprimiendo en el próximo presupuesto las gratificaciones de los  
Comisarios de Guerra Interventores de las cajas de quintos.—*Idem.*  
Otra suprimiendo las gratificaciones personales á los Brigadieres y Co-  
roneles que se detallan en la relacion adjunta.—*Idem.*  
Otra resolviendo se rebajen 20.000 escudos del credito legislativo para  
la cria caballar.—*Idem.*

Otra declarando inadmisibile la demanda interpuesta ante el Consejo de  
Estado en nombre de las sociedades mercantiles que se designan, do-  
miciliadas en Manila, contra la Real órden que se cita sobre adeudo  
de tejidos en la Aduana de aquella capital.—*Idem.*

## ANUNCIOS.

OBRAS QUE ESTAN DE VENTA  
en la Administracion de la GACETA DE MADRID.

FILOSOFÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.—SINÓNIMOS CASTE-  
llanos, por D. Roque Bárcia.—Dos tomos en 8.º mayor, esmerada impre-  
sion; 50 rs.—Tambien se venden por tomos sueltos, el primero 30 rs. y el  
segundo 20. —1

LEY SOBRE CAPELLANIAS COLATIVAS DE SANGRE, CON  
arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al  
precio de 4 rs. —1

ADMINISTRACION JUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA DE  
S. A. R. el Serenísimo señor Infante D. Francisco de Paula Antonio  
(Q. E. P. D.).—El dia 9 del próximo Diciembre, á la una de su tarde, se  
procederá á la venta en pública subasta del ganado vacuno perteneciente á  
la Real vaquería de dicho Sermo. Sr., hoy á su testamentaria; así como  
tambien á la de tres mulas procedentes de su Real caballeriza.

El ganado con sus tasaciones estará de manifiesto todos los dias, desde  
las diez de la mañana á las cinco de la tarde, en la Montaña del Príncipe Pio;  
y el remate tendrá lugar en las oficinas de esta Administracion, Cuesta de  
Santo Domingo, núm. 3.

La subasta será por pujas á la llana, no admitiéndose proposicion menor  
del precio de la tasacion.

Madrid 26 de Noviembre de 1867.

2524—4

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA ALIANZA, DOMICILIADA EN  
Murcia.—Habiendo transcurrido los plazos señalados por los tres requerimien-  
tos que determina el art. 21 de la ley del ramo, que se han dirigido á los  
acreedores de los bienes concursados al Sr. Vizconde de Huerta D. Alejo Mo-  
lina y Vera, sin que hayan acudido á verificar el pago del adeudo que se les  
reclama por las 15 y media acciones de su pertenencia, la Junta directiva, en  
uso de las facultades que le concede dicho artículo, en la sesion celebrada el  
dia 25 del presente mes acordó la caducidad de dichas 15 y media acciones,  
con pérdida de todo derecho ulterior, y con la obligacion de reintegrar aque-  
llos á esta sociedad la cantidad reclamada, con más los gastos de los anuncios.

Cuyo acuerdo se hace notorio por medio de la GACETA DE MADRID y *Bo-  
letin oficial* de esta provincia, para conocimiento de las personas á quienes  
pueda interesar.

Murcia 28 de Noviembre de 1867.—El Presidente, Antonio Mateos.—  
El Secretario, Cristóbal Márquez.

2615

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA GENERALA, DOMICILIADA  
en Murcia.—Habiendo transcurrido los plazos señalados por los tres requeri-  
mientos que determina el art. 21 de la ley del ramo, que se han dirigido á los  
acreedores de los bienes concursados al Sr. Vizconde de Huerta D. Alejo  
Molina y Vera, sin que hayan acudido á verificar el pago del adeudo que se  
les reclama por la accion y media de su pertenencia, la Junta directiva, en  
uso de las facultades que le concede dicho artículo, en la sesion celebrada el  
dia 27 del presente mes acordó la caducidad de dicha una y media accion, con  
pérdida de todo derecho ulterior y con la obligacion de reintegrar aquellos á  
esta sociedad la cantidad reclamada, con más los gastos de los anuncios.

Cuyo acuerdo se hace notorio por medio de la GACETA DE MADRID y *Bo-  
letin oficial* de esta provincia, para conocimiento de las personas á quienes  
pueda interesar.

Murcia 28 de Noviembre de 1867.—El Presidente, Antonio Mateos.—  
El Secretario, Félix Cánovas.

2614

ATENEO CIENTÍFICO Y LITERARIO DE MADRID.—ESTA COR-  
poracion celebra junta general extraordinaria de señores socios el lunes 2 de  
Diciembre, á las nueve de la noche, para la eleccion de toda la de gobierno.  
Lo que por el presente se pone en conocimiento de los mismos para su  
asistencia, no obstante haberse hecho la citacion á domicilio.

Madrid 30 de Noviembre de 1867.—El Secretario primero, Eugenio Go-  
mez Molinero.

2612—2

**LA VENCEDORA, SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.**—NO HABIENDO satisfecho en el término de 45 días que prefiere el art. 21 de la ley, previos los llamamientos en el *Boletín oficial* de la provincia, los dividendos de que están en descubierto en esta sociedad los Sres. D. Dionisio Ruiz, D. Enrique García, D. Fernando Bárcena y D. Francisco X. Huerta, se declaran amortizadas, según acuerdo de la Junta directiva, las acciones que fueron de su propiedad, señaladas con los números 24, 28, 2, 8, 59, 91, 133, 156 y 114.

Lo que se anuncia con esta misma fecha en el *Diario y Boletín* para conocimiento de los accionistas; quedando á la sociedad el derecho, como es consiguiente, de obligarles judicialmente al pago de los descubiertos y anuncios hasta el día del primer requerimiento, en el momento que se averigüe su domicilio, el cual hoy se ignora, á cuyo fin se están practicando las diligencias necesarias.

Madrid 30 de Noviembre de 1867.—El Gerente, Francisco Regal y Miguel. 2611

**BANCO DE MÁLAGA.**—CONFORME Á LO DISPUESTO EN LA Real orden de 21 de Agosto de 1858, que ha venido á modificar en parte los artículos 25 de los estatutos, 31 y 39 del reglamento general, deberá celebrarse en 1.º de Febrero del año próximo la junta ordinaria general de accionistas en la sala de sesiones de este establecimiento, á la hora de las once de la mañana.

Todos los que en 1.º del corriente fuesen poseedores por lo ménos de cinco acciones de este Banco tendrán derecho á concurrir á ella, siempre que no las hayan trasferido para la época en que aquella ha de verificarse.

Las viudas y solteras mayores de 25 años que estén en el libre ejercicio de su derecho, y los ausentes que se hallen en el caso ántes expresado, podrán ser representados tan solo por accionistas con poder especial y bastante, que habrá de ser entregado en esta Secretaría con 10 días de anticipación á la referida fecha de 1.º de Febrero.

Por las mujeres casadas, por los menores y por las testamentarias que reuniesen las condiciones que exigen para los demás accionistas los estatutos y reglamento, podrán concurrir sus maridos, sus tutores ó curadores y sus representantes legítimos, cuya personalidad deberán acreditar precisamente en la misma forma anterior.

Todos los que se encuentren con derecho á concurrir á la mencionada junta general acudirán á la dicha Secretaría de este Banco desde el 20 del corriente hasta igual fecha del entrante, en los días no festivos y á las horas en que está abierto al público este establecimiento, por cuya dependencia se les facilitará la oportuna papeleta de entrada, con arreglo á lo que resulte de la nómina de accionistas que aprobada por la de gobierno estará de manifiesto.

Y á los fines prevenidos en el ya indicado art. 31 del reglamento general, y conforme á lo acordado por la Junta de gobierno, extiendo el presente en Málaga á 1.º de Diciembre de 1867.—El Secretario, Manuel R. de Berlanga. 2578—2

#### CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 29.

**Ulzurrun.**—Sr. Alcalde constitucional; inserto el anuncio de la vacante de la plaza de Médico-cirujano, núm. 2556.

**Cinco Olivas.**—Sr. Alcalde constitucional; id. id. id., núm. 2571.

**Santiago.**—Sr. Rector de la Universidad; id. id. de Capellan del Colegio de Monforte, núm. 2086.

**Madrid.**—Sr. Juez de Hacienda; id. id. llamando al tenedor de una lámina del 5 por 100 negociable, núm. 2553.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito del Hospital; id. id. junta de acreedores del concurso de D. Agustín del Callejo y Ahumada, núm. 2552.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito del Centro; id. id. censo de la casa calle del Gobernador, núm. 1, núm. 2555.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito del Centro; id. id. citando á D. Juan Benito, núm. 2562.

**Cuenca.**—Sr. Juez; id. id. referente á la capellanía de Isabel de la Plaza.

**Yecla.**—Sr. Juez; id. id. testamentaria de D. Ángel Lorente, número 2564.

**Úbeda.**—Sr. Juez; id. id. de la capellanía de Luisa Navarrete, número 2565.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito del Hospicio; id. id. subasta de efectos del abintestado de Doña Angela de Guzman, núm. 2566.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito del Congreso; id. id. sentencia en el pleito de D. Antonio Dendaricna, núm. 2188.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito de la Latina; id. id. citando á José María Anchorena y Ariza, núm. 2125.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito de la Latina; id. id. id. á Vicente Lema y Moñio.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito de la Latina; id. id. id. á Víctor García Ibañez, núm. 2124.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito de la Latina; id. id. id. á Juan Fernandez Vilelo, núm. 2254.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito de la Latina; id. id. id. á Juan Martínez y Ramirez, núm. 2495.

**Alicante.**—Sr. Fiscal D. Eusebio Herreros y Aragon; id. id. id. á Blas Catalá, núm. 2031.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito de la Audiencia, id. id. á los acreedores de D. Miguel Lamberti, núm. 1906.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito del Congreso; id. id. á D. Juan Castellon y Castellon, núm. 1902.

**Hijar.**—Sr. Juez; id. id. á María Joaquina Serna, núm. 2010.

**Badajoz.**—Sr. Juez de Hacienda; id. id. á D. Juan Miguel Guzman, número 1916.

**Mahon.**—Sr. Juez; id. id. á los herederos de Juan Mascaró Piris, número 1917.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito del Hospicio; id. id. á D. Cayo Hernandez de Padilla, núm. 1924.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito de Buenavista; id. id. á un tal Roman, número 1925.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito de Buenavista; id. id. á Jerónimo Alonso Pelaez, núm. 1926.

**Madrid.**—Tribunal Supremo de Guerra; id. id. á Doña María de la Paz Schaffino, núm. 1928.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito del Congreso; id. id. sentencia en autos de Francisco Leal, núm. 1929.

**Valdepeñas.**—Sr. Juez; id. id. citando á José Salmeron y Martinez, número 1930.

**Azpeitia.**—Sr. Juez; id. id. á los de mejor derecho á una casa molino, número 1957.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito de Buenavista; id. id. á Casimira Lanchas y Rodriguez, núm. 1955.

**Valladolid.**—Sr. Juez del distrito de la Plaza; id. id. á Inocencia Presa Hernandez, núm. 1966.

**Huelva.**—Sr. Juez; id. id. á Juan José Amador Santiago, núm. 1976.

**Astorga.**—Sr. Juez; id. id. á Alejandro Jimenez Garcia, núm. 1910.

**Cangas de Onís.**—Sr. Juez; id. id. abintestado de Manuel Alonso, número 1959.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito de la Audiencia; id. id. á José Fernandez Gonzalez, núm. 1938.

**Guia.**—Sr. Juez; id. id. cese de Registrador de la Propiedad, número 1939.

**Toledo.**—Sr. Juez; id. id. á Antonio Cuba Fernandez y otro, número 1940.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito de la Audiencia; id. id. á D. Francisco Dorda y Gaviria y otro, núm. 1941.

**Valencia.**—Sr. Capitan general; id. id. á Mr. Julio Michaud, número 1949.

**Almodóvar del Campo.**—Sr. Juez; id. id. á Juan y Serafín Samperez San Juan y Pla, núm. 1946.

DIA 30.

**Madrid.**—Sr. Vicario eclesiástico; inserto el anuncio citando á Rufo Garcia y otro, núm. 2581.

**Madrid.**—Sr. Vicario eclesiástico; id. id. id. á Joaquin Rivas, núm. 2587.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito del Hospital; id. id. abintestado de Don Ramon Antonio Garcia y Garcia, núm. 2572.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito del Hospital; id. id. á José Francisco Fominaya, núm. 2573.

**Valladolid.**—Sr. Juez del distrito de la Audiencia; id. id. del concurso de D. Clemente Rodriguez Manzano, núm. 2577.

**Madrid.**—Sr. Juez del distrito de la Universidad; id. id. testamentaria de D. Anibal de Torres y Erro, núm. 2579.

**Osuna.**—Sr. Juez; id. id. fianza de Fernando Savorido y Ruiz, número 2586.

**Mondoñedo.**—Sr. Juez; id. id. sentencia en el abintestado de Doña Antonia Gomez, núm. 1965.

SANTOS DEL DIA.

Santa Natalia, viuda; Santa Cándida, mártir, y San Eloy, Obispo.  
Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de la Buena Dicha.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Noviembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	713,67	-3°,0	-3°,8	E.....	Alguna nube.
9 de la m.	714,46	-0°,2	-0°,2	N. E....	Celajes.
12 del día..	713,85	4°,6	5°,8	E.....	Despejado.
3 de la t..	712,88	6°,3	7°,9	E.....	Celajería.
6 de la t..	712,78	3°,9	4°,9	"	"
9 de la n..	713,07	3°,4	4°,2	"	"

Temperatura máxima del día.....	6°,8	8°,5
Temperatura máxima al sol.....	14°,9	18°,6
Temperatura mínima del día.....	-3°,2	-4°,0

Evaporación en las 24 horas.....	"	milímetros.
Lluvia en id. id.....	"	"

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 30 de Noviembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	765,9	11,9	S. E....	Brisa..	Nuboso..	Tranq.
Oviédo.....	764,3	6,7	S. O....	Idem..	Casi cub..	"
Coruña.....	761,0	10,4	S. O....	Viento.	Nuboso..	Bella.
Santiago.....	764,3	11,0	S.....	Brisa..	Lluvia..	"
Oporto.....	767,1	15,3	S. O....	Viento.	Cubierto..	Al. ag.
Lisboa.....	767,6	12,3	S. E....	Brisa..	Idem.....	Agitada
Badajoz.....	767,7	7,0	N. E....	Viento.	Nubes....	"
San Fern.º á 8	770,9	11,4	E. S. E..	Calma.	Cubierto..	Rizada.
Sevilla.....	772,0	6,8	N. E....	Brisa..	Nubes....	"
Tarifa.....	769,3	15,7	E.....	Idem..	Idem.....	Rizada.
Granada.....	771,1	3,8	S.....	Calma.	Despejado..	"
Alicante.....	772,5	6,6	N. E....	Brisa..	Idem.....	Tranq.
Murcia.....	773,3	4,8	S. S. O..	Idem..	Idem.....	"
Valencia.....	772,1	6,2	O.....	Idem..	Idem.....	"
Barcelona.....	770,9	9,0	N. O....	Calma.	"	Tranq.
Zaragoza.....	770,6	4,1	N. O....	Brisa..	Niebla....	"
Soria.....	771,2	-1,5	N. E....	Calma.	Nuboso....	"
Búrgos.....	770,5	3,0	S.....	Brisa..	Cubierto..	"
Valladolid.....	774,5	0,4	S.....	Calma.	Idem.....	"
Salamanca.....	767,7	8,9	E.....	Idem..	Nubes....	"
Madrid.....	775,0	-0,2	N. E....	Idem..	Celajes....	"
Ciudad-Real..	773,5	0,4	E.....	Idem..	Despejado..	"
Albacete.....	772,8	0,5	S. O....	Brisa..	Celajes....	"
Brest á 8.....	762,1	7,0	S.....	Viento.	Cub.º lluv.º	Oleaje.
Rayona id....	765,0	2,0	E.....	Brisa..	Despejado..	G. cal.
Cette id.....	770,0	8,0	N. E....	Idem..	Celajes....	Calma.
Marsella id..	772,4	2,9	N. E....	Idem..	Despejado..	Idem..

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Pontevedra.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

10.817	arrobos de trigo.
1.780	idem de harina.
4.648	idem de carbon.
123	vacas, que componen 48.868 libras de peso.
484	carneros, que hacen 11.622 libras de id.
181	cerdos degollados ayer, que hacen 38.777 libras de peso.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada de 2,800 á 3 escudos fanega.	
Trigo vendido.....	2,818 fanegas.
Precio medio.....	7,287 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 30 de Noviembre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 30 de Noviembre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 36-00, 35-95, 90, 36-00 y 35-85, y 36-00, 36-25, 40 y 75 pequeños; á plazo, 36-40, 20, 40, 25, 10, 05, 36-00, 36-05 y 10 fin próx. vol.  
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 34-30, 50 y 25; no publicado, 34-35 d.  
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 38-00 d.  
Idem id. de segunda id., id., 17-50 d.  
Material del Tesoro no preferente con interés, id., 98-00.  
Deuda del personal, id., 22-60 d.  
Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., id., 59-00 d.  
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 96-90 y 97-00.  
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., id., 86-50.  
Idem id. de á 2.000 rs., no publicado, 90-50 d.  
Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 89-50.  
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 75-50.  
Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 73-00 d.  
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 103-00 d.  
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 71-25; no publicado, 71-15 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-85 d.

Paris á 8 dias vista, 5-19.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	"	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	par.	"	Málaga.....	1/4	"
Almería.....	par.	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	1	"
Badajoz.....	1/2	"	Oviédo.....	par d.	"
Barcelona.....	"	1/4	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	1/4	"	Pamplona....	"	1/4
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra..	par.	"
Cáceres.....	1/2	"	Salamanca...	3/4	"
Cádiz.....	par.	"	San Sebastian.	par.	"
Castellon.....	par.	"	Santander....	par.	"
Ciudad-Real...	par.	"	Santiago.....	1/8 p.	"
Córdoba.....	par.	"	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	3/8	"	Sevilla.....	1/8 p.	"
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona...	"	1/2
Granada.....	par p.	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara...	par.	"	Toledo.....	1/4 d.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	"	1/4
Huesca.....	"	1/4 p.	Valladolid...	par.	"
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	par.	"
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza....	"	3/8
Logroño.....	par p.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 27 de Noviembre.—Consolidados, 93 1/4 á 93 3/8.—Interior español, 37 á 38.—Diferido, 33 1/2 á 34 1/2.

Paris 27 de Noviembre.—Interior español, 34 1/4.—Diferido, 34 1/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—33.ª funcion de abono.—*Guglielmo Tell*.—Concierto de violin por las hermanas señoritas Delepierre.

TEATRO DEL PRINCIPE.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—*Las circunstancias*.—*La agenda de Corre largo*.  
A las ocho y media de la noche.—La comedia en cinco actos titulada *Un banquero*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—*La comediante de antaño*.  
A las ocho y media de la noche.—*El loco de la guardilla*.—*El bien tardío*.—*A la puerta del cuartel*.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—*Catalina*.  
A las ocho y media de la noche.—*Los Magyares*.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—*Los enemigos domésticos*, zarzuela en dos actos.—*I feroci romani*.  
A las ocho y media de la noche.—*Francifredo*, *Dux de Venecia*, zarzuela en dos actos.—Juegos de prestidigitacion.

TEATRO DE LA NUEVA INFANTIL (Carretas 14).—Hoy, á las cuatro de la tarde.—Por niños.—*Alfonso XI*.—*El pastor de Buitrago*.

CAPELLANES.—*La Novedada*.—Esta sociedad celebra reunion de baile de máscaras hoy, de tres y media á siete y media de la tarde, y de nueve á dos de la noche.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,  
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.